



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 112/16

Sucre, 18 de Abril de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, ha tomado conocimiento de la nota Cite: Despacho Nº 827/2016 suscrita por el Alcalde Municipal de Sucre Ing. PhD. Iván Jorge Arciénega Collazos, con relación a la Hoja de Ruta CM 827, dirigida al Presidente del Honorable Concejo Municipal, Sr. Santiago Vargas Beltrán y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, a efectos de que se tome conocimiento y se considere el **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DE CHUQUISACA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE Y EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA, PARA LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE LA ESCUELA TALLER DE SUCRE (BOLIVIA) EN EL NOVENO CICLO DURANTE LAS GESTIONES 2016-2017**, para los fines establecidos en el art. 16 numeral 7) de la Ley No. 482 "Gobiernos Autónomos Municipales". Concordante con el art. 23 de la Ley Municipal Autónoma No. 24/14, Ley de Contratos y Convenios

Que, el artículo 80 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su párrafo I señala que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien.

Que, el artículo 283 señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde", concordante con el párrafo I del art. 34 de la Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías "Andrés de Ibáñez").

Que, el art. 302, párrafo I establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en el ámbito de su jurisdicción:

Numeral 2, "Planificar y Promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Numeral 35 suscribir "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley No 070, Ley de Educación "Avelino Siñani" – Elizardo Pérez", Art. 5 Objetivos de la educación numeral 2 Desarrollar una formación científica, técnica, tecnológica y productiva, a partir de saberes y conocimientos propios, fomentando la investigación vinculada a la cultura de los pueblos, en complementariedad con los avances de la ciencia y la tecnología universal en todo el Sistema Educativo Plurinacional.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" Nro. 031 de 19 de julio de 2010, establece en su artículo 2 del objeto regular el régimen de autonomías por mandato del artículo 271 de la Constitución Política del Estado y las bases de la organización territorial del Estado, establecidos en su Parte Tercera, artículos 269 al 305.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 112/16

## Que, la Ley 482 señala:

Que, el artículo. 4.- Parágrafo I establece que el Gobierno Autónomo Municipal se encuentra constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.
- b) Órgano Ejecutivo.

Que, el artículo. 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

Numeral 7) Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Que, la **LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA NO 24/14**, manifiesta:

El artículo. 15.- (CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN). Son condiciones de los convenios:

1. El convenio deberá contribuir a los fines de desarrollo del municipio y lineamientos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
2. Debe estar enmarcado en la normativa jurídica vigente.
3. En los casos que corresponda debe contar con las certificaciones presupuestarias de disponibilidad de recursos emitida por la unidad correspondiente de presupuestos

El artículo 17 (CLASES DE CONVENIO). Para efectos de la presente ley los convenios podrán ser:

### a). - Convenio Marco:

Son convenios en los que se expresa la intención de establecer una relación duradera con otra entidad, que se puede concretar en una serie de actuaciones específicas.

El Convenio Marco establece el comienzo de relaciones de una Entidad con el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de sus Órganos de Gestión, para su cumplimiento a través de Convenios Específicos.

En un contrato para apuntar intenciones, sin señalamiento de más obligación concreta que el motivo y contenido de los convenios específicos, que establecerán las obligaciones y compromisos concretos.

### b). - Convenios específicos:

Son acuerdos mediante las cuales las partes establecen en compromisos determinados de cooperación; estos compromisos generalmente surgen de un convenio marco, sin perjuicio de que puedan celebrarse en ausencia de este cuando haya necesidad de desarrollar una actividad específica en un tiempo determinado.

Que, el artículo 18. Todo convenio que celebre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá contener como mínimo las siguientes cláusulas esenciales:

Numeral 2. Identificación de las partes:

Son las condiciones que identifican tanto a las entidades, como a las personas que suscriben el convenio, así como los actos por los cuales han sido facultados para actuar en nombre de las partes, cuando sea del caso. Dentro del proceso de preparación de la propuesta del convenio, este elemento deberá informar entre quiénes se suscriben el convenio y por quién está representada cada parte.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 112/16

Numeral 4. Documentos integrantes:

El o la Solicitante deberá presentar ante las Máximas Autoridades Ejecutivas correspondientes, para su consideración:

- a) Solicitud de Suscripción de Convenio con la debida justificación.
- b) Proyecto de Convenio en medio material y magnético.
- c) Proyecto de Inversión en caso de Convenios con contraparte financiera o material del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- d) Los demás requisitos serán regulados por cada instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Numeral 7. Compromiso Económico (si corresponde):

Cuando la firma del convenio implique un compromiso económico, se debe indicar claramente el valor de los aportes que realiza cada una de las partes participantes, incluyendo los soportes respectivos entre los requisitos y el destino de los recursos objeto del convenio.

Que, el artículo 20 (RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES).

Todos los convenios que signifiquen erogación de Recursos Financieros por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, necesariamente deberán contar con la debida certificación presupuestaria que garantice la existencia de recursos en cada gestión fiscal para el cumplimiento del objeto del convenio.

Que, las partes integrantes del Convenio Marco de Cooperación son:

## CLAUSULA PRIMERA. - (DE LAS PARTES)

1. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representada por el Sr. Esteban Urquizu Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
2. **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
3. **EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERCITARIA**; legalmente representado por el Lic. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
4. **LA DIRECCIÓN DE COOPERACION PARA AMERICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante AECID), representado por su Directora, Da. Mónica Colomer de Selva, y que, en su calidad, otorga la representación a D. Francisco Sancho López, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, con domicilio en la Av. Arce No 2859, ciudad de La Paz.

## CLÁUSULA QUINTA. - (OBJETO DEL CONVENIO)

Se establece que el objeto principal del Convenio es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas públicas en materia de Patrimonio y del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Unidad Mixta de Patrimonio – PRAHS.

## SEXTA. - (OBJETIVOS ESCUELA-TALLER SUCRE)



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 112/16

1. Apoyar el cumplimiento de los planes de desarrollo a nivel municipal y departamental en materia de preservación del patrimonio cultural.
2. Apoyo a la identificación de acciones de recuperación de patrimonio estratégico para el desarrollo del Municipio.
3. Rehabilitación y conservación del patrimonio artístico, histórico, cultural y natural, así como la rehabilitación de entornos rurales, urbanos o del medio ambiente para la mejora de las condiciones de vida de las ciudades
4. Recuperación de los oficios artesanales o tradicionales y la incorporación de nuevas técnicas de construcción.
5. Calificación profesional de los y las jóvenes, mediante la formación y la práctica profesional, en oficios relacionados con la rehabilitación de dicho patrimonio y mejora del entorno urbano y mejora del entorno urbano, favoreciendo así su inserción e integración en el mercado laboral
6. Formación de especialistas en profesiones demandadas por el mercado de trabajo, alguna de ellas en peligro de desaparición
7. Integración e inserción profesional de jóvenes en paro, proporcionándoles formación y experiencia práctica.
8. Revalorización tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida de los oficios artesanales, permitiéndoles competir en el mercado laboral.
9. Tipificación e implantación de las nuevas profesiones ligadas al medio ambiente y a la calidad de vida.
10. Promoción y Difusión de las tareas de rehabilitación y conservación del patrimonio, incorporando a su protección y conocimiento a importantes sectores de la población juvenil.
11. Actuar como soporte y embrión de centros permanentes para la dinamización del empleo y la defensa y conservación del patrimonio.
12. Impulsar el perfeccionamiento e intercambio entre los planteles académicos y técnicos de otras Escuelas-Taller.

## CLÁUSULA SÉPTIMA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)

**El Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca**, coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la Escuela Taller Sucre, para la continuidad de las actividades en relación a los costos vinculados a la formación técnica.

**El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la Escuela Taller Sucre, para la continuidad de las actividades, para la ejecución de proyectos y obras, a través de Convenios Específicos.

**El Proyecto Sucre Ciudad Universitaria-PSCU.**- Apoyará la gestión del Patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

**La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo-AECID;** Asesorará técnicamente en la formulación y aplicación de planes, programas y proyectos, formulación de estrategias e instrumentos de planificación, para el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre, asignará conforme a Convenio Específico recursos de Subvención.

Que, las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando las actividades de la Escuela-Taller de Sucre, como Unidad principalmente formadora y ejecutora de obras



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 5  
R.A.M. 112/16

vinculadas a la preservación, restauración, conservación y rehabilitación del Patrimonio Cultural, Artístico, Histórico y natural de Sucre, conforme a lo establecido en su Estatuto; alineando fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con otras instituciones.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011 sancionada por el H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011, en la parte sobresaliente de su Art. 6 dispone que, a partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL"

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes Municipales y Resoluciones interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación entre:

- 1.1 EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**, legalmente representada por el Sr. Esteban Urquiza Cuellar; en su condición de Gobernador del Departamento.
- 1.2 EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por el Ing. Iván Jorge Arciénega Collazos, en su condición de Alcalde del Municipio de Sucre de la Provincia Oropeza.
- 1.3 EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA**; legalmente representado por el Lic. Fernando Antonio Beltrán Sánchez, como Gerente del mismo.
- 1.4 LA DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE, DE LA COOPERACIÓN ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO** (en adelante AECID), representado por su Directora, Da. Mónica Colomer de Selva, y que, en su calidad, otorga la representación a D. Francisco Sancho López, Coordinador General de la Cooperación Española en Bolivia, con domicilio en la Av. Arce No. 2859, ciudad de La Paz.

## **Artículo 2.- (OBJETO DEL CONVENIO)**

Se establece que el objeto principal del Convenio es la formación ocupacional de jóvenes de ambos sexos, de escasos recursos, mediante su participación en la ejecución de obras de restauración en el marco de las políticas públicas en materia de Patrimonio y del Plan Maestro para la Revitalización del Centro Histórico de Sucre y en coordinación con la Unidad Mixta de Patrimonio – PRAHS.

## **Artículo 3.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES)**

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE CHUQUISACA**; coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la Escuela Taller Sucre, para la continuidad de las actividades en relación a los costos vinculados a la formación técnica.



# Concejo Municipal de Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 6  
R.A.M. 112/16

**EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE;** coordinará la Gestión del Patrimonio Cultural, asignará y transferirá recursos a la Escuela Taller Sucre, para la continuidad de las actividades, para la ejecución de proyectos y obras, a través de Convenios Específicos.

**EL PROYECTO SUCRE CIUDAD UNIVERSITARIA-PSCU;** Apoyará la gestión del Patrimonio Cultural; especialmente el referido al Patrimonio Universitario, la investigación, gestión de recursos y apoyo técnico.

**LA AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO-AECID;** Asesorará técnicamente en la formulación y aplicación de planes, programas y proyectos, formulación de estrategias e instrumentos de planificación, para el funcionamiento de la Escuela Taller Sucre, asignará conforme a Convenio Específico recursos de Subvención.

Las instituciones mencionadas convienen en continuar apoyando las actividades de la Escuela-Taller de Sucre, como Unidad principalmente formadora y ejecutora de obras vinculadas a la Preservación, restauración, conservación y rehabilitación del patrimonio cultural, artístico, histórico y natural de Sucre, conforme a lo establecido en su Estatuto; alineando fines y objetivos de manera participativa, en coordinación con otras instituciones.

**Artículo 4.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Santiago Vargas Beltrán  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**



  
Arq. Efraim Balcera Flores  
**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**